TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. CPS-20260223-002, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ, Y GLORIA ESPERANZA PARRA GONZALEZ.

OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE HIGIENE DENTAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA-BOYACÁ.**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE Y LEGAL.** ($**22.366.666**)
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DESDE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR	**DIANA JULIETH PEÑA PULIDO**

Entre los suscritos a saber, JULIE IVONNE ORTIZ CASAS, mayor de. edad, identificada con la cédula de ciudadanía No, 33.368.397 expedida en Tunja, nombrada como gerente mediante Decreto Nº. 033 del 26 de marzo de 2024 y acta de posesión de 1 de abril de 2024, actuando como Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ, identificada con NIT 820.003.550-8, creada mediante Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003 Acuerdo No. 032 de 15 de marzo de 2003, como una Entidad de categoría especial de I Nivel de Complejidad, del orden Municipal, descentralizada, con Personería jurídica. patrimonio propio y autonomía administrativa, por una parte, y por la otra, GLORIA ESPERANZA PARRA GONZALEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 40.033.894DE TUNJA, quien, para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado terminar de manera bilateral y anticipada la ejecución del contrato de prestación de servicios técnicos No. CPS-20260223-002 previas las siguientes consideraciones: 1) Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ, identificada con NIT 820.003.550-8 es una entidad descentralizada por servicios, del orden municipal que cuenta con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. 2) Que, el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, potestad que es reiterada en el artículo 3 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, empero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993. 3) Que, el Artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 4) Que, la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. 5) Que, la E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA • BOYACÁ, celebró CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. CPS-20260223-002 con GLORIA ESPERANZA PARRA GONZALEZ con el objeto de PRESTAR SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE HIGIENE DENTAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL DE BUENAVISTA - BOYACÁ. 6.) Que, mediante comunicación de fecha 14 de Mayo de 2026, la contratista solicitó la terminación del vínculo contractual manifestando que motivos personales le impiden ejecutar

las obligaciones adquiridas. 7) Que, la supervisión del contrato avala la solicitud en tanto su aceptación no genera ninguna afectación la prestación de los servicios a cargo de la entidad. 8) Que, la terminación anticipada implica una reducción del plazo de ejecución con el fin de terminar el contrato y proceder a su correspondiente liquidación. 9) Que, en consecuencia, de lo anterior y previa solicitud de la supervisora del contrato, es necesario suscribir la presente terminación anticipada, de acuerdo con las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Terminar de manera bilateral anticipada la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Técnicos No. CPS-20260223-002 a y partir del 15 de mayo de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA, - PERFECCIONAMIENTO**: El presente documento se perfecciona, con la firma de las partes **CLAUSULA TERCERA.** - Liquidar el contrato en referencia documento, se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, las partes lo suscriben a los **catorce (14) días del mes de MAYO de dos mil veintiséis (2026).**

JULIE IVONNE ORTIZ CASAS
Gerente
Centro de Salud Santa Isabel Buenavista

Gloria Esperanza Parra
GLORIA ESPERANZA PARRA GONZALEZ
C.C. N° **40.033.84 DE TUNJA**
Contratista

DIANA JULIETH PEÑA PULIDO
SUPERVISORA

	ELABORO	REVISO	APROBO
FECHA:	14-05-2026	14-05-2026	14-05-2026
CARGO:	Superviso	Asesor Jurídico	Gerente
NOMBRE:	DIANA JULIETH PEÑA PULIDO	MYRIAM AMALIA REYES PEÑA	JULIE IVONNE ORTIZ CASAS